

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

SECCIÓN	03	CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA
----------------	-----------	---------------------------------------

PROGRAMA DE GASTO

1123	ALTO ASESORAMIENTO DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
-------------	--

MEMORIA PRESUPUESTARIA PARA 2016

A) EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RIOJA

El Consejo Consultivo de La Rioja es una institución estatutaria prevista en el art. 42 del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

En los arts. 10 a 12 de la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja se establecen las competencias del Consejo Consultivo de La Rioja.

El artículo 20 del Decreto 8/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Consultivo de La Rioja, señala que el Consejo Consultivo de La Rioja contará, para su adecuado funcionamiento, con los precisos medios personales y materiales que dependerán del Presidente del Consejo Consultivo de La Rioja a todos los efectos y cuyo régimen se ajustará a lo dispuesto en el citado Reglamento.

El Consejo Consultivo de La Rioja ha de contar con los recursos económicos que le permitan hacer frente a los gastos que conllevan: de una parte, el ejercicio de la función consultiva, y, de otra, el mantenimiento de los medios materiales y humanos necesarios para desempeñarla, que, por otra parte, son los mínimos posibles.

A tal efecto, el artículo 17 C) de nuestro precitado Reglamento dispone que el Consejo Consultivo de La Rioja, de conformidad, con lo establecido en el artículo 17 de nuestra antes citada Ley reguladora, elaborará su propio Anteproyecto de Presupuesto que figurará como una Sección independiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo ello, y como documento adjunto al proyecto de Presupuesto del Consejo Consultivo de La Rioja para el ejercicio del año 2016, se une la presente Memoria explicativa, en líneas generales, de los Capítulos de gastos que conforman el Presupuesto de que se trata.

B) CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL.

-Capítulo I, nóminas del personal, queda incrementado en un 1%, correspondiente a la anunciada subida de retribuciones. El Artículo 13-Personal Laboral, estaba presupuestado para seis meses y se presupuesta para doce meses, ascendiendo de 9.531 a 19.255 euros. Este incremento es debido a la baja por enfermedad causada por una de las Auxiliares Administrativos, que se ha prolongado más de seis meses en 2015 y que es previsible que pueda volver a reproducirse en 2016, por lo que este Consejo estima que debe aumentarse a doce meses la previsión presupuestaria anterior cifrada en sólo seis meses.

-Capítulo I, seguridad social, queda incrementado el Artículo 16-Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales. Estaba presupuestado para seis meses y se presupuesta para doce meses, ascendiendo de 30.000 a 35.000 euros. El motivo es el antes indicado.

C) CAPÍTULO 2.- GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS.

Situándose en la línea de austeridad presupuestaria este Capítulo II y siguiendo los criterios sugeridos por de la Dirección General de la Oficina del Control Presupuestario, se ha reducido en un 4,85 % respecto del presupuesto de 2015, con objeto de lograr una mayor eficiencia financiera.

En Logroño, a 15 de septiembre de 2015

Joaquín Espert y Pérez-Caballero
Presidente del Consejo Consultivo de La Rioja